



Una nueva problemática con equivalencias entre unidades de aprendizaje en UPIICSA-IPN

José Luis López Goytia

IPN – UPIICSA

jlgoytia@gmail.com

Víctor Garduño Mendieta

IPN – UPIICSA

vicgardm@yahoo.com.mx

Mario Alberto Sesma Martínez

IPN – UPIICSA

masesma@hotmail.com

Área temática: Evaluación curricular

Resumen

Durante medio siglo, la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Ciencias Sociales y Administrativas (UPIICSA) del Instituto Politécnico Nacional (IPN) ha tenido equivalencias entre sus programas académicos, con respecto a aquellas unidades de aprendizaje vigentes con el mismo contenido temático y horas. En últimas fechas, se ha negado esta posibilidad a la Lic. en Administración Industrial, argumentado que pertenece a otra rama del conocimiento. En este trabajo se describe la forma de trabajo de la UPIICSA y se hace un análisis normativo para conocer si es válido este argumento, así como posibles implicaciones del mismo en la conceptualización académica y la gestión educativa.

Palabras clave: equivalencias, tablas de correspondencia, interdisciplinariedad.

Planteamiento del problema

Desde el nacimiento en 1972 de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería en Ciencias Sociales y Administrativas del IPN (UPIICSA) del Instituto Politécnico Nacional (IPN) se marcó en ella "una novedosa filosofía educativa interdisciplinaria", marcada desde su nombre y su forma de trabajo. Las academias se distribuyen por disciplina agrupadas por cuatro departamentos académicos a nivel licenciatura: Ciencias Básicas, Ciencias Sociales, Ciencias de la Ingeniería y Laboratorios Pesados (ingeniería aplicada). Aunque debe aclararse que los nombres originales cambiaron en 2008 a nivel de todo el IPN (ver tabla 1).

Nombre anterior	Nuevo nombre
Ciencias Básicas (incluyendo Laboratorios)	Formación Básica
Ciencias Sociales	Estudios Profesionales Genéricos
Desarrollo Profesional Específico	Ciencias de la Ingeniería
Laboratorios Pesados	Competencias Integrales e Institucionales

Tabla 1. Cambio de nombre de los departamentos de la UPIICSA en 2008, en concordancia con el Nuevo Modelo Educativo.

El alumno va de un sitio a otro en un horario que conforma él mismo cuando se inscribe. Las academias imparten la disciplina a todos los programas académicos. De hecho, los estudiantes pueden inscribirse en una secuencia programada originalmente para otra carrera, siempre y cuando el número de horas y el contenido temático sea el mismo (se dice que las materias son equivalentes). El propósito principal es que el estudiante trate de ver desde la visión de cada disciplina y conviva con alumnos de otras carreras a fin de tener una perspectiva más amplia. En algunas escuelas de Economía, por citar un ejemplo, algunas veces las clases de Matemáticas las imparte un economista que ha tomado cursos de matemáticas; en UPIICSA, las clases de Matemáticas las imparte un matemático que -en condiciones ideales- hace un trabajo interdisciplinario con maestros de las academias que abordan la parte aplicada de cada carrera. La UPIICSA fue la primera escuela interdisciplinaria dentro del IPN, reconociendo desde hace medio siglo una demanda cada día más relevante. “Uno de los grandes retos de la enseñanza superior es egresar profesionales aptos para resolver los problemas cada vez más complejos y conectados de la actual sociedad, lo que en gran medida se puede lograr desde una visión interdisciplinar del proceso de enseñanza aprendizaje.” (Viteri, 2017). ¿Se ha logrado esa visión interdisciplinaria? Esa es una valoración que merece un estudio de múltiples facetas que va más allá del presente escrito.

Esa visión interdisciplinaria debe más relevante en el Instituto Politécnico Nacional por los requerimientos de una sociedad cada día más interconectada, que requiere planificaciones flexibles y realistas, y campos de conocimientos que convergen cotidianamente, como Internet de las Cosas, Logística, Big Data, Inteligencia Artificial y metodologías ágiles. Aún más, es una necesidad para una mejor administración de los recursos humanos docentes a nivel nacional. Sin embargo, parece que se ha retrocedido en ella. La Dirección de Educación Superior (DES) no está permitiendo las equivalencias entre unidades de aprendizaje de la Licenciatura en Administración Industrial por



pertenecer a una rama de conocimiento diferente a las otras carreras de la UPIICSA y, por otra parte, no se le está informando al alumno en primera instancia la posibilidad de poder inscribir una unidad de aprendizaje en otra carrera, aunque ya está autorizada esta posibilidad por la propia (DES).

El objetivo de este trabajo es analizar si las posibilidades que la UPIICSA ha manejado desde hace décadas en materia de equivalencias son normativamente viables y académicamente pertinentes en el contexto actual del IPN.

Justificación

Decidir la forma en que se manejarán las equivalencias dentro de cada escuela del Instituto Politécnico Nacional afecta de miles de estudiantes que pueden aprovechar esta posibilidad, además de poder manejar de manera más eficiente los recursos docentes. Aún más importante, promueve la convivencia entre estudiantes de diferentes carreras, lo cual afecta positivamente a una mejor integración hacia el mercado laboral. En buena medida, el avance del enfoque interdisciplinario está en juego.

Fundamentación normativa

Las equivalencias se encuentran definidas dentro de la normatividad del IPN en diferentes niveles. El capítulo Tercero del Reglamento General de Estudios abarca los temas de "Equivalencia y Revalidación de Estudios" para estudiantes que provienen de otras escuelas de los mismos niveles educativos, a fin de "validar estudios realizados dentro del sistema educativo nacional" (artículo 19). De forma más específica, los Lineamientos para la Equivalencia y Revalidación de Estudios en el IPN establecen que las equivalencias son para ingresar a un programa académico en una etapa posterior, cursar otro programa académico, cambio de plan de estudios, acción de flexibilidad entre unidades académicas, y movilidad académica (rubro 6.3). Los elementos de análisis ponderados para determinar la equivalencia entre unidades de aprendizaje son el contenido temático (60%), objetivo o propósito (10%), horas teoría y práctica (20%) y créditos (10%). La ponderación final debe ser al menos de 75% u 80% para el caso de ciencias de la salud (artículo 16). Finalmente, las equivalencias se sintetizan en tablas de correspondencia, un "documento que determina la equiparación entre unidades de aprendizaje u otras unidades equivalentes..." (glosario).

El análisis lo realizan las academias del programa académico a donde se dirige el alumno. Con dicha información, avalada por la Dirección de Educación Superior, la Dirección de Administración Escolar hace el reconocimiento formal, según lo establece el artículo 47 del Reglamento Orgánico.

El IPN reconoce en su Reglamento Interno tres áreas del conocimiento, reflejadas en su escudo



institucional y toda su información oficial: Ingeniería y Ciencias Físico Matemáticas, Ciencias Médico Biológicas, y Ciencias Sociales y Administrativas.

Metodología de trabajo y resultados

Para este trabajo se realizó una revisión exhaustiva de la normatividad vigente a nivel reglamento y a nivel de lineamientos vigentes dentro del IPN. Se complementó con una entrevista dirigida hacia la Jefa de División de Innovación Educativa, perteneciente a la Dirección de Educación Superior, Anabel Gómez Santamaría. Además, se analizó la documentación oficial de reconocimiento de equivalencias dentro de la UPIICSA de la Subdirección Académica para los dos últimos planes de estudio: 2010 y 2021.

El recorrido de la normatividad aplicable deja una laguna normativa delicada, pues no refleja directamente la posibilidad del reconocimiento de equivalencias entre unidades de aprendizaje de programas académicos de la UPIICSA y, al ser una normatividad general del IPN, de ninguna otra escuela. Eso implica una ambigüedad reglamentaria de una forma de trabajo que la UPIICSA ha aplicado durante cinco décadas.

En relación a la oferta educativa del IPN a nivel superior, se logró detectar una segunda situación: la escuela de Palenque, cuyos programas académicos pertenecen al área de conocimiento Físico-Matemática (Ingeniería Biotecnológica, Ingeniería Civil e Ingeniería Ferroviaria), y también al de Ciencias Sociales y Administrativas (Licenciatura en Turismo). Eso implica que, bajo las directrices actuales de la DES, los alumnos de Turismo no podrían tomar unidades de aprendizaje con las otras carreras, en unidades de aprendizaje con las mismas horas y contenidos temáticos.

Cabe aclarar que este criterio -que afecta a UPIICSA y Palenque- fue confirmado en la entrevista que se tuvo con la Jefa de División de Innovación Educativa del IPN. Es pertinente manifestar su apertura para escuchar el diagnóstico y posibles soluciones.

Por otra parte, el análisis de las fechas de publicación de los reglamentos hace pensar la forma de trabajo de la UPIICSA no fue considerada en los reglamentos de 2012, a pesar de tener cuatro décadas en funcionamiento en aquel año. Por otra parte, la interpretación que se está dando (una unidad de aprendizaje no puede ser equivalente con otra de un programa académico de otra rama de conocimiento) es relativamente reciente. No parece venir de un cambio reglamento reciente, sino de un criterio académico no documentado de la Dirección de Educación Superior.

Además de la situación normativa, la división tajante entre ramas del conocimiento es un retroceso al enfoque interdisciplinario con que se han creado las nuevas escuelas del IPN en los últimos quince años: la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería (UPIIG) y la Unidad Profesional



Interdisciplinaria de Energía y Movilidad (UPIEM), que recalca el carácter interdisciplinario en que se desea hacer hincapié en las últimas décadas dentro del IPN.

Un argumento más es de gestión educativa a largo plazo. Partamos del supuesto que a un grupo solo se inscriben tres estudiantes. Por un criterio de eficiencia presupuestal habría que cancelar dicho grupo y reacomodar a los alumnos en donde ellos eligieran para no negarles su derecho para cursar dicha materia. Si solo pueden hacerlo en la Lic. de Administración Industrial, prácticamente no tendrían opciones, generando una fricción entre la parte administrativa y la académica. Si pueden hacerlo entre todas las carreras, esas tensiones aminorarían. Dejar fuera de las equivalencias a una carrera, puede ocasionar varios grupos con exageradamente pocos alumnos, situación poco deseable en términos de eficiencia presupuestal. En este caso, la visión académica y la administrativa apuntan hacia el mismo rumbo.

Conclusiones

Durante cincuenta años, la UPIICSA del IPN ha tenido equivalencias entre todos sus programas académicos en aquellas unidades de aprendizaje con las mismas horas y contenidos temáticos. En fechas recientes se ha negado esta equivalencia con la Lic. en Administración Industrial por pertenecer a otra rama del conocimiento. La normatividad vigente no indica de manera explícita esta posibilidad ni dicha limitación. Se está ante una laguna normativa que debe ser analizada. Ante esta disyuntiva, debiera usarse un criterio académico y permitir dichas equivalencias como se han venido manejando durante décadas. Los criterios de eficiencia presupuestal son otro argumento complementario en este sentido.

Más allá de la situación normativa, existen aspectos académicos delicados: una laguna normativa en los reglamentos que no cubren explícitamente una situación que se ha dado sin problemas por medio siglo, un criterio académico no documentado y polémico que abre una problemática antes inexistente, y un retroceso en la visión interdisciplinaria del IPN. Como punto a favor, una disposición muy abierta a escuchar opiniones y posibles soluciones, que -sin duda- debe ser aprovechada para una mejora académica en todos los campos.

Referencias

García, E.; Rodríguez, Sara; Páramo, D. (2007). Las imágenes, las palabras y los hechos. 35 años de esfuerzo compartido. México: Instituto Politécnico Nacional (recuperado de manera libre el 1 de mayo de 2023 de <https://www.sites.upiicsa.ipn.mx/memoria/memoria35.pdf>).



- Instituto Politécnico Nacional (2012). Reglamento para la Equivalencia y Revalidación de Estudios. México: Instituto Politécnico Nacional [recuperado de manera libre el 1 de mayo de 2023 de https://www.ipn.mx/assets/files/normatividad/docs/Lineamientos/GAC_969EXT_BIS.pdf].
- Instituto Politécnico Nacional (2011). Reglamento General de Estudios. México: Instituto Politécnico Nacional (recuperado de manera libre el 1 de mayo de 2023 de https://www.ipn.mx/assets/files/normatividad/docs/reglamentos/RGE_13_06_2011.pdf].
- Instituto Politécnico Nacional (2004). Reglamento Interno. México: Instituto Politécnico Nacional (recuperado de manera libre el 1 de mayo de 2023 de <https://www.ipn.mx/assets/files/normatividad/docs/reglamentos/reglamento-interno.pdf>].
- Instituto Politécnico Nacional (2020). Reglamento Orgánico. México: Instituto Politécnico Nacional (recuperado de manera libre el 1 de mayo de 2023 de <https://www.ipn.mx/assets/files/normatividad/docs/reglamentos/Reglamento-Organico-IPN-2020.pdf>].
- Viteri, T. (2017). Escenarios de investigación educativa y formación docente de la Universidad de Guayaquil, respecto a las políticas de estado y de los gobiernos. Revista Conrado, 13(60), 253-260. [Recuperado de manera libre el 1 de mayo de https://www.researchgate.net/publication/321596620_Interdisciplinaridad_un_reto_a_la_enseñanza_superior].